

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DESPACHO DEL SECRETARIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DE 2014
(Abril 11)**

Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de unas vías del sector del Poblado en la Ciudad de Medellín.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, artículos 3, 6 y 7, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que estará sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, estipula que las normas del Código Nacional de Tránsito, rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas, que estén abiertas al público o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y los procedimientos de las autoridades de tránsito.

Igualmente contempla como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad y la libre circulación, entre otros.

- C. Que el Artículo 3° del Código Nacional de Tránsito, estipula quienes son autoridades de tránsito, siendo una de ellas, los organismos de tránsito de carácter municipal.
- D. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- E. Que con el fin de mejorar la movilidad en el sector de Patio Bonito y una vez terminadas las obras de valorización que allí se realizaron y para ponerlas en funcionamiento se deben definir los sentidos de las vías para mejorar su nivel de servicio y de esta forma evitar conflictos vehiculares.
- F. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación vehicular acordes con la dinámica de la zona y la ejecución de proyectos viales, reordenando la movilidad y optimizando su uso.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido de circulación bidireccional norte-sur y viceversa de la carrera 43C desde la calle 5A hasta la calle 5, a sentido único de circulación norte-sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el sentido de circulación bidireccional norte-sur y viceversa de la carrera 43D desde la calle 6 hasta la calle 5 a sentido único de circulación sur-norte.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el sentido de circulación unidireccional sur-norte de la carrera 43E, desde la calle 6 hasta la calle 5, a sentido único de circulación norte-sur.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el sentido de circulación unidireccional norte-sur de la carrera 45, desde la calle 6 hasta la calle 5, a sentido único de circulación sur-norte.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el sentido de circulación unidireccional sur-norte de la carrera 43D desde la calle 5 hasta la calle 1, a sentido único de circulación norte-sur.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el sentido de circulación unidireccional norte-sur de la carrera 45, desde la calle 5 hasta la calle 1, a sentido único de circulación sur-norte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el sentido de circulación unidireccional occidente-orientado de la calle 1, desde la carrera 43D hasta la carrera 48 a sentido único de circulación orientado-occidente.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el sentido de circulación unidireccional orientado-occidente de la calle 1 sur, desde la carrera 43D hasta la carrera 48, a sentido único de circulación occidente-orientado.

ARTÍCULO NOVENO: El FONVALMED será la entidad encargada de ubicar las señales correspondientes que indiquen a los usuarios la medida adoptada en el presente acto administrativo.

La Secretaría de Movilidad será la encargada de revisar, corregir y aprobar los respectivos diseños de señalización y velará para que los mismos sean ejecutados según su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 11 días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

OMAR HOYOS AGUDELO

Secretario de Movilidad

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA

Subsecretaria de Movilidad Inteligente